



**Dirección  
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
“IMPULSO AL DEPORTE VALLENARINO:  
VIDA SANA, RECREATIVA Y FAMILIAR”  
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
VALLENAR Y CLUB DEPORTIVO,  
RECREATIVO, SOCIAL Y CULTURAL  
VALLENAR.**



**VALLENAR, 16 AGO 2024**

03251

**DECRETO EXENTO N.º \_\_\_\_\_ /**

**VISTOS:**

1. Convenio de colaboración, “IMPULSO AL DEPORTE VALLENARINO: VIDA SANA, RECREATIVA Y FAMILIAR” entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Club Deportivo, Recreativo, Social y Cultural Vallenar, suscrito con fecha 12 de agosto de 2024.
2. Acta de Acuerdo N° 194-2024, de Sesión Extraordinaria N° 13, de fecha 31 de julio 2024, donde se aprueba por unanimidad de los concejales, el aporte contemplado en la cláusula 7° del Convenio de Colaboración “Impulso al Deporte Vallenarino, Vida Sana, Recreativa y Familiar”, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Club Deportivo, recreativo, social y cultural Vallenar.
3. Decreto N°3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal subrogante.
4. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
5. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
6. Y, las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. La Ilustre Municipalidad de Vallenar, como organismo autónomo de Derecho Público, conforme a sus facultades y atribuciones conferidas en su Ley Orgánica

Constitucional Ley 18.695, se ha visto en la necesidad de generar lazos y aportes con organismos e instituciones autónomas, en la medida que aquellos tiendan a contribuir al quehacer social, en áreas como el deporte o la cultura.

2. A raíz de ello, es que la Ilustre Municipalidad, ha decidido colaborar mediante la suscripción del referido convenio con Club Deportes Vallenar, motivo por el cuál, se decreta lo siguiente:

**DECRETO:**

**I.- APRUÉBESE**, en todas sus partes el Convenio de colaboración, “IMPULSO AL DEPORTE VALLENARINO: VIDA SANA, RECREATIVA Y FAMILIAR” suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Club Deportivo, Recreativo, Social y Cultural Vallenar, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1-. La I. Municipalidad de Vallenar, tal y como se establece en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2-. De acuerdo con la citada Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la letra e) de su artículo 4°, establece que las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; el cual vinculado al artículo 8°, del mismo cuerpo legal, permite que este ente autónomo y descentralizado, celebre convenios con otras instituciones que cuenten con personalidad jurídica sin fines de lucro, tal como es el caso del Club Deportes Vallenar, que realiza actividades de interés común en el ámbito local.

3-. Por su parte, el Club Deportivo, Recreativo, Social y Cultural Vallenar, goza de personalidad jurídica que se ha registrado bajo el N°300598- 4, con fecha 25 de marzo de 2014 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas, y se encuentra vigente hasta el 11 de octubre de 2026, de acuerdo con certificado de vigencia, emitido por el Instituto Nacional de Deportes, del Ministerio del Deporte, es una persona jurídica sin fines de lucro que, de acuerdo con sus estatutos de constitución, busca:

- a) Representar y promover valores específicos resultantes de la práctica deportiva.
- b) Desarrollar entre sus asociados la práctica y fomento del deporte y la cultura.
- c) Promover la participación de la comunidad en actividades deportivas.

- d) Promover el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros.
- e) Promover la participación de la comunidad en su desarrollo social, deportivo y cultural.
- f) Promover y realizar campañas y eventos deportivos, entre otros.

4-. En tal sentido, se busca generar esta alianza virtuosa, que impulse y visibilice el deporte Vallenarino, logrando acercar a los jóvenes a la práctica deportiva, como sinónimo de vida sana, contraria a vicios y adicciones. Es para ello, que el Club fomentara su desarrollo, promoción e incentivo, mediante la inclusión del deporte y la vida familiar en la cultura del estadio, con aras al desarrollo integral, económico y social de nuestra comuna.

5-. En este orden de ideas, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, a través de su Alcalde, con acuerdo del Honorable Concejo Municipal, han dispuesto suscribir el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, cuyo fin último, es propender, incentivar y trascender en un modelo de sana competencia, vida saludable, desarrollo de la vida familiar y de integración de la comunidad local de forma participativa.

**SEGUNDO: OBJETO.**

El objetivo y finalidad de este convenio de colaboración, es promocionar, impulsar y desarrollar el deporte de las distintas ramas de fútbol, así como también de otras disciplinas deportivas, para la concreción de los fines citados en la cláusula precedente.

**TERCERO: USO DEL ESTADIO MUNICIPAL.**

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, es dueña del inmueble denominado “Estadio Municipal Nelson Rojas”, según consta en Inscripción de Dominio practicada a Fojas 244 número 195, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar de 1944, y en su calidad de tal, se compromete a facilitar de manera gratuita las instalaciones del estadio municipal, a fin de que el Club Deportes Vallenar, pueda utilizar gratuitamente dichas dependencias, para el desarrollo adecuado de sus actividades deportivas, procurando siempre, por la mantención de las dependencias en el mejor estado posible.

Las instalaciones antes mencionadas, sólo podrán ser utilizadas para las actividades habilitadas en el presente convenio, y con la exclusiva finalidad, de efectuarse en ellas, la práctica de actividades físicas o deportivas por parte de los jugadores, equipo directivo y técnico del Club Deportes Vallenar, junto con la realización de partidos de fútbol.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad conservará siempre su facultad de administración sobre el “Estadio Municipal Nelson Rojas” de acuerdo a las normas

generales, pudiendo facilitar incluso el uso de este, para la realización de otras actividades deportivas, culturales, recreativas, entre otras.

A raíz de lo anterior, el uso conferido a Club Deportes Vallenar, deberá ser coordinado con la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), donde se asignará a funcionario municipal competente, como “Encargado Oficial de la Coordinación del Uso de Estadio Municipal Nelson Rojas”, designación que será informada al Directivo del Club, mediante correo electrónico - señalados previamente por los colaboradores- a fin de que en el curso de los 5 días siguientes a la entrada en vigencia del presente instrumento, dicha información sea puesta a su disposición, aportando con ello los datos de individualización y contacto del funcionario encargado. Cualquier modificación, vinculada al reemplazo o cambio de este, deberá ser informada por la vía enunciada.

El rol de encargado, busca generar una comunicación expedita y eficaz entre los colaboradores, por lo que, Club Deportes Vallenar, deberá programar con aquel, partidos, entrenamientos, y cualquier otra actividad conforme a los fines conferidos, adecuándose al plan de uso municipal establecido.

Se hace presente, que Club Deportes Vallenar asume el riesgo exclusivo y personal de los accidentes y daños ocasionados en la integridad física de sus miembros y asistentes al evento deportivo —público general— como consecuencia del uso de las inmediaciones y dependencias del estadio.

Asimismo, Club Deportes Vallenar, responderá de los daños y reparaciones necesarias de infraestructura, derivadas del mal uso del recinto.

Ante la eventualidad de faltas e infracciones que cualquiera pudiera cometer al interior del recinto durante el curso de los eventos deportivos, el Club deberá tomar los resguardos y medidas necesarias para su prevención, junto con las acciones a efectuar frente a posibles denuncias, de conformidad a la normativa vigente a su categoría y deporte, cuál es, Fútbol Amateur.

#### **CUARTO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.**

Siendo el presente instrumento, un convenio de colaboración recíproco, sin fines de lucro, la I. Municipalidad de Vallenar reconoce que las mejoras y mantenciones efectuadas por el Club Deportes Vallenar en favor del inmueble, quedarán a su exclusivo beneficio. Se comprenden en las mantenciones, las labores de regadío de cancha de pasto; el cambio, mantención y limpieza de las luminarias; mantención constante del grupo generador de

energía eléctrica y combustible; la refacción de sus camarines, entre otras, que pudieran ir surgiendo en lo venidero, debiendo aquellas, contar con el conocimiento del Municipio.

Es por ello, se deberán informar con la antelación y periodicidad pertinente, de a lo menos 48 horas previas, a fin de que con ello, se vaya dando lugar a un programa de trabajo global y conjunto sobre el recinto.

En cualquier caso, los gastos de energía eléctrica, agua potable u otros consumos que se deriven o incurran durante el tiempo de vigencia del presente convenio, serán de cargo del Municipio, en cumplimiento de su obligación legal de proteger su patrimonio, conservación y mantenimiento de sus inmuebles.

#### **QUINTO: FINANCIAMIENTO.**

El Club Deportes Vallenar, como organización sin fines de lucro, se financia única y exclusivamente con los aportes, auspicios, donaciones, colaboraciones y alianzas de empresarios, mini empresarios y emprendedores locales, cuyos gastos se encuentran absolutamente transparentados.

El Municipio, si así lo estima necesario, podrá requerir las rendiciones de cuentas ejecutadas por el Club, que deberán ponerse a disposición de la Administración Municipal en 5 días hábiles desde su requerimiento, información que deberá remitirse de manera presencial ante la Dirección de Administración y Finanzas, con documentación original de respaldo.

Las partes acuerdan que la organización deportiva, junto con la Dirección de Administración y Finanzas, llevarán un registro formal de lo percibido, por venta de entradas a partidos, propaganda y publicidad de los auspiciadores en los eventos deportivos. Dichos dineros percibidos, serán custodiados de manera exclusiva, por el Club Deportivo, para el financiamiento de sus propios fines.

En relación a la administración del comercio ambulante presente en los eventos deportivos, deberá ser autorizado por la Ilustre Municipalidad de Vallenar en conjunto con Club Deportes Vallenar, de manera previa a la realización del evento, mediante la creación de una nómina de los comerciantes colaboradores, coordinación que deberá efectuarse con el funcionario a cargo del uso del recinto municipal.

En tanto persona jurídica sin fines de lucro, el Club puede postular y acceder a financiamiento público, destinado a colaborar con organizaciones deportivas, a través del Gobierno Regional de Atacama y/o otras entidades que estimen pertinentes.

**SEXTO: GRATUIDAD.**

El Club Deportes Vallenar es una organización deportiva Amateur, sin fines de lucro, regulada por la Asociación Nacional de Fútbol Amateur en lo que respecta a la retribución pecuniaria de sus jugadores y cuerpo técnico, por lo que, es fundamental establecer que no se reciben fondos ni dineros de ningún tipo, como ocurre con el fútbol profesional. En este orden de ideas, se deja expresa constancia, que los miembros de su directorio no reciben beneficio pecuniario alguno, ni de ninguna otra índole, como contraprestación al trabajo realizado en favor del club.

**SÉPTIMO: SUBVENCIÓN.**

En razón de lo expuesto en las cláusulas precedentes, la I. Municipalidad de Vallenar, se compromete a transferir a Club Deportes Vallenar una subvención mensual en la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos) con IVA, durante la vigencia del mismo. Lo anterior, a fin de contribuir en parte del financiamiento de actividades y fines del club.

Los dineros serán transferidos mensualmente a la cuenta del Club:

), RUT N°65.087.948-1.

Se establece que la primera cuota de subvención corresponderá a julio de 2024, que se pagará excepcionalmente en el mes de agosto del año 2024.

Lo anterior, es sin perjuicio de que la I. Municipalidad de Vallenar, pueda generar subvenciones adicionales a la pactada, si lo estimare necesario.

**OCTAVO: DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS.**

El Club Deportes Vallenar, se compromete a destinar, el total de los fondos otorgados por la Municipalidad, para el exclusivo financiamiento de las actividades precedentemente descritas, a fin de dar cumplimiento de manera cabal a los fines expresados.

El club, deberá rendir cuentas de manera mensual, sobre las inversiones realizadas y gastos ejecutados con los fondos conferidos, rendición que deberá presentarse de manera presencial, con documentación original de respaldo, en Dirección de Administración y Finanzas ante el funcionario encargado, teniendo como plazo, hasta el día 10 de cada mes si fuera hábil, prorrogándose al día hábil siguiente, si éste cayera en feriado, domingo o festivo.

Para el evento, de que el club, no rindiere cuenta de los gastos efectuados en los términos señalados, la I. Municipalidad quedará facultada para suspender de forma inmediata la

entrega del aporte, y junto a ello del cumplimiento de cualquiera otra obligación que emane del presente convenio, hasta que se estime regularizada dicha situación.

**NOVENO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

El gasto antes señalado será imputado a la cuenta 215.24.01.006.001.000 "Voluntariado", Área de gestión 4-16-16 del Presupuesto Municipal 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria DAF-C02039-2024, de fecha 05 de julio del año 2024, que comprende los meses de julio a diciembre del año 2024.

Se hace presente, que para el año 2025, se deberá otorgar un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme el Presupuesto Municipal del año 2025.

**DÉCIMO: VIGENCIA.**

Los efectos del presente instrumento comenzarán a regir una vez que se encuentre tramitado el respectivo acto administrativo que lo aprueba. De este modo, la primera cuota de subvención que se pague, será la correspondiente al mes de julio de 2024, cuota que de manera excepcional, tendrá como fecha pago, durante el mes de agosto de 2024, siendo aquella fecha, la única distinta a las estipuladas en el presente acuerdo.

Las siguientes cuotas, tendrán como fecha de pago los días 15 de cada mes, si fuera hábil, o el día hábil siguiente, si aquel fuere en feriado.

La vigencia de este convenio se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2025, sin perjuicio, de que los colaboradores, puedan de común acuerdo, renovarlo en lo sucesivo.

Asimismo, el presente convenio está sujeto a la condición, de que Club Deportes Vallenar, mantenga su personalidad jurídica sin fines de lucro en los términos actuales.

**DÉCIMO PRIMERO: DEL CLUB.**

No obstante, Club Deportes Vallenar, para sus jugadores, debe acogerse a las reglas de la Asociación Nacional de Fútbol Amateur, se deja constancia, de haberse generado todas las alianzas necesarias para proveer las mejores condiciones a quienes integran su equipo, contando con profesionales como: kinesiólogos, técnicos paramédicos, equipamientos de emergencia, y uso de ambulancias, por posibles accidentes que pudieran acontecer durante los partidos.

El equipo clínico, junto con sus respectivos implementos, estarán siempre, a plena disposición de los jugadores y del equipo, lo cual implica asistencia a tiempo completo, en partidos, entrenamientos y rehabilitaciones, sean a nivel local, regional y nacional.

Club Deportes Vallenar, se hará cargo de la alimentación, vivienda, estadía y transporte de sus jugadores, velando siempre, por que aquellas se confieran en óptimas condiciones, causando las menores perturbaciones e incomodidades posibles a sus miembros.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DEL APOORTE COMUNITARIO E IDENTIDAD LOCAL.**

La I. Municipalidad de Vallenar, considera que Club Deportes Vallenar, influye en el quehacer social, cultural, recreativo y deportivo de toda nuestra comuna, visualizando que la contribución mediante subvención implicará consecuentemente la promoción de acciones en beneficio directo de toda la comunidad Vallenarina. A raíz de lo anterior, los fines perseguidos por esta alianza deportiva, social, cultural y recreativa, resultan ser superiores a los individuales de quienes lo conforman, de manera directa o indirecta, siendo, por ello, una obligación del Municipio, apoyar la concreción de este proyecto deportivo.

#### **DÉCIMO TERCERO: DEL ACUERDO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL.**

La autorización del Honorable Concejo Municipal, exigida por el artículo N°65 letra h) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta en acuerdo unánime N° 194-2024, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 13, de fecha 31 de julio de 2024, en virtud del cual, se acordó aprobar la subvención a favor del Club Deportes Vallenar, en su calidad de entidad colaboradora de funciones de promoción del desarrollo social, cultural, recreativo, deportivo, y realización de actividades de interés local.

#### **DÉCIMO CUARTO: COMUNICACIÓN.**

Para efectos de comunicación, coordinaciones, reuniones y organización de actividades relativas a la ejecución de este convenio, se acuerda entre las partes que, de parte del Municipio, será su alcalde, Señor Armando Pablo Flores Jiménez, y del Club Deportes Vallenar, el presidente de su directorio, Señor Germán Hernán Salazar Gatica, junto a los interlocutores válidos, o las personas que ellos designen.

#### **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, ya individualizado, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de

julio de 2021, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que lo designaron como alcalde de la comuna de Vallenar.

Por su parte, la personería de don **GERMÁN HERNÁN SALAZAR GATICA**, ya individualizado, para representar al Club Deportivo, Recreativo, Social y Cultural Vallenar, consta en Certificado de Vigencia y Directorio, emitido por el Instituto Nacional de Deportes, del Ministerio del Deporte en el que se consigna que su Personalidad Jurídica se ha registrado bajo el N°300598- 4, con fecha 25 de marzo de 2014 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas, y se encuentra vigente hasta el 11 de octubre de 2026.

**DÉCIMO SEXTO: COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, y reconocen de manera expresa, la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y uno en poder del Club Deportivo, Recreativo, Social y Cultural Vallenar.

**IMPÚTESE** el gasto que origina el presente convenio a la cuenta **215.24.01.006.001.000**, Área de gestión 4-16-16 del Presupuesto Municipal 2024. Se hace presente, que para el año 2025, se deberá otorgar nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

**DESÍGNESE** por Dirección de Administración y Finanzas (DAF) al funcionario señalado en Cláusula Tercera del presente convenio, cual es, “Encargado Oficial de la Coordinación del Uso de Estadio Municipal Nelson Rojas” .

**REMÍTASE** por Dirección de Administración y Finanzas (DAF), los datos de individualización del funcionario mencionado, a la directiva del Club Deportes Vallenar, de conformidad a lo señalado en Cláusula Tercera.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MARÍA FUENTES CRUZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



  
ARMANDO FLORES JIMÉNEZ  
ALCALDE DE LA COMUNA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Club Deportes Vallenar.(física)
- Alcaldía.(digital)
- DAF (física).
- Dirección de Control Interno (digital).
- Of. Transparencia Municipal (física).
- Archivo Dirección Jurídica (física).
- Archivo Oficina de Partes (física).

AFJ/~~EBL~~/pcg.

**Vallenar  
Avanza**



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

“IMPULSO AL DEPORTE VALLENARINO: VIDA SANA, RECREATIVA Y FAMILIAR”.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

**Y**

**CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y CULTURAL VALLENAR**

En Vallenar, a 12 de agosto de 2024, ante la Secretaria Municipal (s) que suscribe, en su calidad de Ministro de Fe del municipio que se indica, comparece por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N°69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados, para estos efectos, en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, Comuna de Vallenar, en adelante, igualmente “el Municipio”; y por otra parte, el **CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y CULTURAL VALLENAR** en adelante, igualmente “Club Deportes Vallenar” o “el Club”, RUT N° 65.087.948-1, representada legalmente por el Presidente de su Directorio, don **GERMÁN HERNÁN SALAZAR GATICA**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle \_\_\_\_\_, entre quienes se ha acordado celebrar el convenio de colaboración y ayuda mutua que consta de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1-. La I. Municipalidad de Vallenar, tal y como se establece en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2-. De acuerdo con la citada Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la letra e) de su artículo 4°, establece que las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones



relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; el cual vinculado al artículo 8°, del mismo cuerpo legal, permite que este ente autónomo y descentralizado, celebre convenios con otras instituciones que cuenten con personalidad jurídica sin fines de lucro, tal como es el caso del Club Deportes Vallenar, que realiza actividades de interés común en el ámbito local.

3-. Por su parte, el Club Deportivo, Recreativo, Social y Cultural Vallenar, goza de personalidad jurídica que se ha registrado bajo el N°300598- 4, con fecha 25 de marzo de 2014 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas, y se encuentra vigente hasta el 11 de octubre de 2026, de acuerdo con certificado de vigencia, emitido por el Instituto Nacional de Deportes, del Ministerio del Deporte, es una persona jurídica sin fines de lucro que, de acuerdo con sus estatutos de constitución, busca:

- a) Representar y promover valores específicos resultantes de la práctica deportiva.
- b) Desarrollar entre sus asociados la práctica y fomento del deporte y la cultura.
- c) Promover la participación de la comunidad en actividades deportivas.
- d) Promover el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros.
- e) Promover la participación de la comunidad en su desarrollo social, deportivo y cultural.
- f) Promover y realizar campañas y eventos deportivos, entre otros.

4-. En tal sentido, se busca generar esta alianza virtuosa, que impulse y visibilice el deporte Vallenarino, logrando acercar a los jóvenes a la práctica deportiva, como sinónimo de vida sana, contraria a vicios y adicciones. Es para ello, que el Club fomentara su desarrollo, promoción e incentivo, mediante la inclusión del deporte y la vida familiar en la cultura del estadio, con aras al desarrollo integral, económico y social de nuestra comuna.

5-. En este orden de ideas, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, a través de su Alcalde, con acuerdo del Honorable Concejo Municipal, han dispuesto suscribir el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, cuyo fin último, es propender, incentivar y trascender en un modelo de sana competencia, vida saludable, desarrollo de la vida familiar y de integración de la comunidad local de forma participativa.

## **SEGUNDO: OBJETO.**

El objetivo y finalidad de este convenio de colaboración, es promocionar, impulsar y desarrollar el deporte de las distintas ramas de fútbol, así como también de otras disciplinas deportivas, para la concreción de los fines citados en la cláusula precedente.



### **TERCERO: USO DEL ESTADIO MUNICIPAL.**

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, es dueña del inmueble denominado "Estadio Municipal Nelson Rojas", según consta en Inscripción de Dominio practicada a Fojas 244 número 195, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar de 1944, y en su calidad de tal, se compromete a facilitar de manera gratuita las instalaciones del estadio municipal, a fin de que el Club Deportes Vallenar, pueda utilizar gratuitamente dichas dependencias, para el desarrollo adecuado de sus actividades deportivas, procurando siempre, por la mantención de las dependencias en el mejor estado posible.

Las instalaciones antes mencionadas, sólo podrán ser utilizadas para las actividades habilitadas en el presente convenio, y con la exclusiva finalidad, de efectuarse en ellas, la práctica de actividades físicas o deportivas por parte de los jugadores, equipo directivo y técnico del Club Deportes Vallenar, junto con la realización de partidos de fútbol.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad conservará siempre su facultad de administración sobre el "Estadio Municipal Nelson Rojas" de acuerdo a las normas generales, pudiendo facilitar incluso el uso de este, para la realización de otras actividades deportivas, culturales, recreativas, entre otras.

A raíz de lo anterior, el uso conferido a Club Deportes Vallenar, deberá ser coordinado con la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), donde se asignará a funcionario municipal competente, como "Encargado Oficial de la Coordinación del Uso de Estadio Municipal Nelson Rojas", designación que será informada al Directivo del Club, mediante correo electrónico - señalados previamente por los colaboradores- a fin de que en el curso de los 5 días siguientes a la entrada en vigencia del presente instrumento, dicha información sea puesta a su disposición, aportando con ello los datos de individualización y contacto del funcionario encargado. Cualquier modificación, vinculada al reemplazo o cambio de este, deberá ser informada por la vía enunciada.

El rol de encargado, busca generar una comunicación expedita y eficaz entre los colaboradores, por lo que, Club Deportes Vallenar, deberá programar con aquel, partidos, entrenamientos, y cualquier otra actividad conforme a los fines conferidos, adecuándose al plan de uso municipal establecido.



Se hace presente, que Club Deportes Vallenar asume el riesgo exclusivo y personal de los accidentes y daños ocasionados en la integridad física de sus miembros y asistentes al evento deportivo —público general— como consecuencia del uso de las inmediaciones y dependencias del estadio.

Asimismo, Club Deportes Vallenar, responderá de los daños y reparaciones necesarias de infraestructura, derivadas del mal uso del recinto.

Ante la eventualidad de faltas e infracciones que cualquiera pudiera cometer al interior del recinto durante el curso de los eventos deportivos, el Club deberá tomar los resguardos y medidas necesarias para su prevención, junto con las acciones a efectuar frente a posibles denuncias, de conformidad a la normativa vigente a su categoría y deporte, cuál es, Fútbol Amateur.

#### **CUARTO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.**

Siendo el presente instrumento, un convenio de colaboración recíproco, sin fines de lucro, la I. Municipalidad de Vallenar reconoce que las mejoras y mantenciones efectuadas por el Club Deportes Vallenar en favor del inmueble, quedarán a su exclusivo beneficio. Se comprenden en las mantenciones, las labores de regadío de cancha de pasto; el cambio, mantención y limpieza de las luminarias; mantención constante del grupo generador de energía eléctrica y combustible; la refacción de sus camarines, entre otras, que pudieran ir surgiendo en lo venidero, debiendo aquellas, contar con el conocimiento del Municipio. Es por ello, se deberán informar con la antelación y periodicidad pertinente, de a lo menos 48 horas previas, a fin de que con ello, se vaya dando lugar a un programa de trabajo global y conjunto sobre el recinto.

En cualquier caso, los gastos de energía eléctrica, agua potable u otros consumos que se deriven o incurran durante el tiempo de vigencia del presente convenio, serán de cargo del Municipio, en cumplimiento de su obligación legal de proteger su patrimonio, conservación y mantenimiento de sus inmuebles.

#### **QUINTO: FINANCIAMIENTO.**

El Club Deportes Vallenar, como organización sin fines de lucro, se financia única y exclusivamente con los aportes, auspicios, donaciones, colaboraciones y alianzas de empresarios, mini empresarios y emprendedores locales, cuyos gastos se encuentran absolutamente transparentados.



El Municipio, si así lo estima necesario, podrá requerir las rendiciones de cuentas ejecutadas por el Club, que deberán ponerse a disposición de la Administración Municipal en 5 días hábiles desde su requerimiento, información que deberá remitirse de manera presencial ante la Dirección de Administración y Finanzas, con documentación original de respaldo.

Las partes acuerdan que la organización deportiva, junto con la Dirección de Administración y Finanzas, llevarán un registro formal de lo percibido, por venta de entradas a partidos, propaganda y publicidad de los auspiciadores en los eventos deportivos. Dichos dineros percibidos, serán custodiados de manera exclusiva, por el Club Deportivo, para el financiamiento de sus propios fines.

En relación a la administración del comercio ambulante presente en los eventos deportivos, deberá ser autorizado por la Ilustre Municipalidad de Vallenar en conjunto con Club Deportes Vallenar, de manera previa a la realización del evento, mediante la creación de una nómina de los comerciantes colaboradores, coordinación que deberá efectuarse con el funcionario a cargo del uso del recinto municipal.

En tanto persona jurídica sin fines de lucro, el Club puede postular y acceder a financiamiento público, destinado a colaborar con organizaciones deportivas, a través del Gobierno Regional de Atacama y/o otras entidades que estimen pertinentes.

#### **SEXTO: GRATUIDAD.**

El Club Deportes Vallenar es una organización deportiva Amateur, sin fines de lucro, regulada por la Asociación Nacional de Fútbol Amateur en lo que respecta a la retribución pecuniaria de sus jugadores y cuerpo técnico, por lo que, es fundamental establecer que no se reciben fondos ni dineros de ningún tipo, como ocurre con el fútbol profesional. En este orden de ideas, se deja expresa constancia, que los miembros de su directorio no reciben beneficio pecuniario alguno, ni de ninguna otra índole, como contraprestación al trabajo realizado en favor del club.

#### **SÉPTIMO: SUBVENCIÓN.**

En razón de lo expuesto en las cláusulas precedentes, la I. Municipalidad de Vallenar, se compromete a transferir a Club Deportes Vallenar una subvención mensual en la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos) con IVA, durante la vigencia del mismo. Lo anterior, a fin de contribuir en parte del financiamiento de actividades y fines del club.



Los dineros serán transferidos mensualmente a la cuenta del Club: Cuenta Vista N°12370607000 del Banco Estado, RUT N°65.087.948-1.

Se establece que la primera cuota de subvención corresponderá a julio de 2024, que se pagará excepcionalmente en el mes de agosto del año 2024.

Lo anterior, es sin perjuicio de que la I. Municipalidad de Vallenar, pueda generar subvenciones adicionales a la pactada, si lo estimare necesario.

#### **OCTAVO: DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS.**

El Club Deportes Vallenar, se compromete a destinar, el total de los fondos otorgados por la Municipalidad, para el exclusivo financiamiento de las actividades precedentemente descritas, a fin de dar cumplimiento de manera cabal a los fines expresados.

El club, deberá rendir cuentas de manera mensual, sobre las inversiones realizadas y gastos ejecutados con los fondos conferidos, rendición que deberá presentarse de manera presencial, con documentación original de respaldo, en Dirección de Administración y Finanzas ante el funcionario encargado, teniendo como plazo, hasta el día 10 de cada mes si fuera hábil, prorrogándose al día hábil siguiente, si éste cayera en feriado, domingo o festivo.

Para el evento, de que el club, no rindiere cuenta de los gastos efectuados en los términos señalados, la I. Municipalidad quedará facultada para suspender de forma inmediata la entrega del aporte, y junto a ello del cumplimiento de cualquiera otra obligación que emane del presente convenio, hasta que se estime regularizada dicha situación.

#### **NOVENO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

El gasto antes señalado será imputado a la cuenta 215.24.01.006.001.000 "Voluntariado", Área de gestión 4-16-16 del Presupuesto Municipal 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria DAF-C02039-2024, de fecha 05 de julio del año 2024, que comprende los meses de julio a diciembre del año 2024.

Se hace presente, que para el año 2025, se deberá otorgar un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme el Presupuesto Municipal del año 2025.

#### **DÉCIMO: VIGENCIA.**



Los efectos del presente instrumento comenzarán a regir una vez que se encuentre tramitado el respectivo acto administrativo que lo aprueba. De este modo, la primera cuota de subvención que se pague, será la correspondiente al mes de julio de 2024, cuota que de manera excepcional, tendrá como fecha pago, durante el mes de agosto de 2024, siendo aquella fecha, la única distinta a las estipuladas en el presente acuerdo.

Las siguientes cuotas, tendrán como fecha de pago los días 15 de cada mes, si fuera hábil, o el día hábil siguiente, si aquel fuere en feriado.

La vigencia de este convenio se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2025, sin perjuicio, de que los colaboradores, puedan de común acuerdo, renovarlo en lo sucesivo.

Asimismo, el presente convenio está sujeto a la condición, de que Club Deportes Vallenar, mantenga su personalidad jurídica sin fines de lucro en los términos actuales.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DEL CLUB.**

No obstante, Club Deportes Vallenar, para sus jugadores, debe acogerse a las reglas de la Asociación Nacional de Fútbol Amateur, se deja constancia, de haberse generado todas las alianzas necesarias para proveer las mejores condiciones a quienes integran su equipo, contando con profesionales como: kinesiólogos, técnicos paramédicos, equipamientos de emergencia, y uso de ambulancias, por posibles accidentes que pudieran acontecer durante los partidos.

El equipo clínico, junto con sus respectivos implementos, estarán siempre, a plena disposición de los jugadores y del equipo, lo cual implica asistencia a tiempo completo, en partidos, entrenamientos y rehabilitaciones, sean a nivel local, regional y nacional.

Club Deportes Vallenar, se hará cargo de la alimentación, vivienda, estadía y transporte de sus jugadores, velando siempre, por que aquellas se confieran en óptimas condiciones, causando las menores perturbaciones e incomodidades posibles a sus miembros.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DEL APORTE COMUNITARIO E IDENTIDAD LOCAL.**

La I. Municipalidad de Vallenar, considera que Club Deportes Vallenar, influye en el quehacer social, cultural, recreativo y deportivo de toda nuestra comuna, visualizando que la contribución mediante subvención implicará consecuentemente la promoción de acciones en beneficio directo de toda la comunidad Vallenarina. A raíz de lo anterior, los



finés perseguidos por esta alianza deportiva, social, cultural y recreativa, resultan ser superiores a los individuales de quienes lo conforman, de manera directa o indirecta, siendo, por ello, una obligación del Municipio, apoyar la concreción de este proyecto deportivo.

#### **DÉCIMO TERCERO: DEL ACUERDO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL.**

La autorización del Honorable Concejo Municipal, exigida por el artículo N°65 letra h) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta en acuerdo unánime N° 194-2024, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 13, de fecha 31 de julio de 2024, en virtud del cual, se acordó aprobar la subvención a favor del Club Deportes Vallenar, en su calidad de entidad colaboradora de funciones de promoción del desarrollo social, cultural, recreativo, deportivo, y realización de actividades de interés local.

#### **DÉCIMO CUARTO: COMUNICACIÓN.**

Para efectos de comunicación, coordinaciones, reuniones y organización de actividades relativas a la ejecución de este convenio, se acuerda entre las partes que, de parte del Municipio, será su alcalde, Señor Armando Pablo Flores Jiménez, y del Club Deportes Vallenar, el presidente de su directorio, Señor Germán Hernán Salazar Gatica, junto a los interlocutores válidos, o las personas que ellos designen.

#### **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, ya individualizado, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio de 2021, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que lo designaron como alcalde de la comuna de Vallenar.

Por su parte, la personería de don **GERMÁN HERNÁN SALAZAR GATICA**, ya individualizado, para representar al Club Deportivo, Recreativo, Social y Cultural Vallenar, consta en Certificado de Vigencia y Directorio, emitido por el Instituto Nacional de Deportes, del Ministerio del Deporte en el que se consigna que su Personalidad Jurídica se ha registrado bajo el N°300598- 4, con fecha 25 de marzo de 2014 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas, y se encuentra vigente hasta el 11 de octubre de 2026.

#### **DÉCIMO SEXTO: COMPETENCIA.**

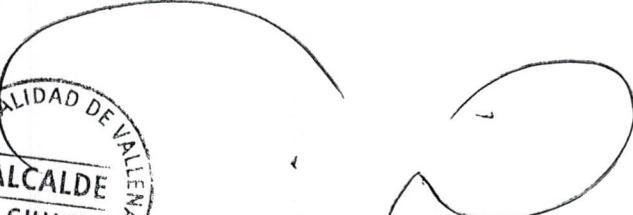


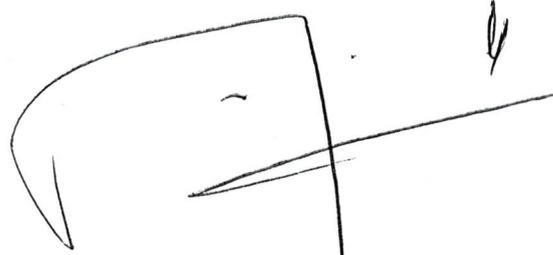
Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, y reconocen de manera expresa, la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y uno en poder del Club Deportivo, Recreativo, Social y Cultural Vallenar.



  
 I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
 ALCALDE  
 CHILE  
 III REGION  
**ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**  
 ALCALDE DE LA ILUSTRE  
 MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

  
**GERMÁN HERNÁN SALAZAR GATICA**  
 PRESIDENTE DIRECTORIO  
 CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y  
 CULTURAL VALLENAR

  
**MARÍA FUENTES CRUZ**  
 SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
 MINISTRO DE FE

